

ACLARACIÓN DECRETO REGLAMENTARIO LEY DE LEMAS

DECRETO N° 808/89

Fecha: Mayo 9 de 1989.
Publicación: Mayo 15 de 1989.

Artículo 1: Aclárase que en las elecciones municipales circunscriptas a una sola localidad, el 5% de adherentes requeridas por el artículo 1° del decreto 496/87 para que un sub-lema pueda participar en dichos comicios, debe calcularse sobre la cantidad de electores del padrón partidario correspondiente a esa localidad.

Artículo 2: Lo preceptuado en el artículo precedente, no será de aplicación en elecciones generales simultáneas nacionales, provinciales y/o municipales, en que el 5% requerido deberá calcularse sobre el total de electores del padrón partidario provincial.

Artículo 3: En los actos comiciales previstos en el artículo 1° serán de aplicación las demás disposiciones del decreto 496/87, en cuanto no contraríe al presente, que tendrá vigencia desde la fecha de su aplicación.

Artículo 4 y 5: De forma.